

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Departamento Administrativo de Ciencia,
Tecnología e Innovación –Colciencias–

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 7276 DE 2012

(junio 29)

por la cual se modifica el párrafo 3° del artículo 3° de la Resolución 5290 de 17 de mayo de 2012.

La Ministra de Educación Nacional y el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1188 de 2008 asigna funciones de evaluación de la calidad en educación superior a la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Conaces.

Que el artículo 43 del Decreto 5012 de 2009, establece que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –Conaces, está integrada por el Ministro de Educación Nacional y el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser convocados los representantes de los organismos asesores del Gobierno Nacional en materia de educación superior y de la academia.

Que el Decreto 2006 de 2008 “por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud” en su artículo 3° numeral 4 dispuso que es función de esta “designar el representante de la Comisión ante la Sala del Área de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Conaces del Ministerio de Educación Nacional”.

Que el párrafo 3° del artículo 3° de la Resolución 5290 de 17 de mayo de 2012 establece que “con el objeto de articular los criterios para la evaluación de la relación docente servicio y los escenarios de práctica en los programas del área de la salud que requieran aprobación de la relación docente asistencial, se contará con dos comisionados representantes del Consejo Nacional del Talento Humano en Salud o de las comisiones, comités o grupos que este organice, con el fin que se garantice la participación de al menos uno de ellos en las sesiones de la Sala de evaluación de Ciencias de la Salud”.

Que por lo expuesto se hace necesario modificar la Resolución 5290 de 17 de mayo de 2012, con el fin de ajustarla a lo establecido en el Decreto 2006 de 2008.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el párrafo 3° del artículo 3° de la Resolución 5290 de 17 de mayo de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

Parágrafo 3°. Con el objeto de articular los criterios para la evaluación de la relación docente servicio y los escenarios de práctica en los programas del área de la salud que requieran aprobación de la relación docente asistencial, la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud contará con el representante de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud acorde con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 2006 de 2008”.

Artículo 2°. Modificar el artículo transitorio de la Resolución 5290 de 17 de mayo de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

“**Artículo transitorio.** Con el objeto de asegurar la continuidad en los procesos y lograr las metas trazadas de calidad en educación superior, la designación de quienes actualmente ejercen la condición de comisionados principales y aquellos que conforman la lista de elegibles de las respectivas salas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), se extiende hasta el 31 de agosto de 2012”.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2012.

La Ministra de Educación Nacional,

María Fernanda Campo Saavedra.

El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias,

Jaime Restrepo Cuartas.
(C. F.)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1518 DE 2012

(julio 16)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Transporte.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar al doctor Juan Carlos Caiza Rosero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79941132, en el cargo de Viceministro Código 0020 del Despacho del Viceministro de Transporte del Ministerio de Transporte.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a los 16 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Transporte,

Miguel E. Peñaloza B.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1539 DE 2012

(julio 17)

por el cual se establece una planta temporal de empleos en la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el párrafo 1° del artículo 152 de la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 152 de la Ley 1530 de 2012, “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, señala que corresponde a la Contraloría General de la República el ejercicio de la función de vigilancia y control fiscal sobre los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el párrafo 1° del artículo 152 de la precitada Ley 1530 de 2012, reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para que, en un término de hasta de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, expida normas con fuerza de ley para crear los empleos en la Contraloría General de la República que sean necesarios para fortalecer la labor de vigilancia y el control fiscales de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que para efectos de la creación de los empleos de carácter temporal la Contraloría General de la República presentó el estudio técnico correspondiente, el cual mereció concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Gobierno Nacional, considera procedente modificar la planta de personal de la Contraloría General de la República.

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse, hasta el 31 de diciembre de 2014, los siguientes empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Contraloría General de la República:

Número de Empleos	Denominación del Empleo	Grado
3 (Tres)	CONTRALOR AUXILIAR	
30 (Treinta)	CONTRALOR DELEGADO INTERSECTORIAL	04
4 (cuatro)	ASESOR DE DESPACHO	02
6 (seis)	ASESOR DE GESTIÓN	01
6 (Seis)	COORDINADOR DE GESTIÓN	03
126 (Ciento veintiséis)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	04
82 (Ochenta y dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	03
43 (Cuarenta y tres)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	02
27 (Veintisiete)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01
2 (Dos)	TECNÓLOGO	01
3 (Tres)	SECRETARIO EJECUTIVO	06
2 (Dos)	SECRETARIO	04
4 (Cuatro)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03

Artículo 2°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 3°. La distribución de los cargos creados en el artículo 1° del presente decreto, se realizará por Resolución del (de la) Contralor (a) General de la República.

Artículo 4°. La financiación de los cargos adicionales será con los recursos previstos en el artículo 103 de la Ley 1530 de 2012.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 17 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Germán Arce Zapata.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 1540 DE 2012

(julio 17)

por el cual se adiciona el Sistema de Nomenclatura, Clasificación y Remuneración de los empleos de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de la Contraloría General de la República de que trata el Decreto 269 de 2000, así:

NIVEL DIRECTIVO	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GRADO
Contralor Auxiliar	-

Artículo 2°. Fijase para el empleo de Contralor Auxiliar una remuneración mensual de Dieciocho millones sesenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$18.061.478), m/cte, distribuida así:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL
Asignación Básica	\$5.625.888
Gastos de Representación	\$5.625.888
Prima Técnica	\$3.755.631
Prima de Alta Gestión	\$3.054.071

La prima técnica y de alta gestión de que trata este artículo no constituyen factor salarial para ningún efecto legal.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona en lo pertinente los Decretos 269 de 2000 y 837 de 2012.

Dado en Bogotá, D. C., a los 17 de julio de 2012.

Publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Germán Arce Zapata.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO 5910 DE 2012

(julio 3)

por la cual se expide la reglamentación del papel de seguridad para las actuaciones notariales y el otorgamiento de las escrituras públicas y se dictan otras disposiciones.

El Superintendente de Notariado y Registro, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 12 numeral 2 y 13 numeral 29 del Decreto 2163 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 20 del Decreto-ley 960 de 1970, estipula que las escrituras públicas se extenderán en papel autorizado por el Estado, y al final de cada instrumento, antes de la firma, se indicarán los números distintivos de las hojas empleadas.

La Ley 39 de 1981 en el artículo 3° dispuso, que el servicio notarial utilizará en sus actuaciones un papel de seguridad cuyas características se determinarán por la Superintendencia de Notariado y Registro, de modo tal que se garantice la correcta conservación de archivos y sin costo alguno para los usuarios.

La Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la Instrucción Administrativa número 23 de 2009, fijó las características del papel de seguridad para la extensión de escrituras públicas.

La Unión Colegiada del Notariado Colombiano, está autorizada para la adquisición, impresión y distribución del papel notarial bajo las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad.

Con Oficio número 35P/12 de febrero 2 de 2012, la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, manifiesta que en desarrollo al proyecto de modernización y seguridad de los servicios notariales, es necesario disponer un nuevo tamaño de papel, es decir, que el utilizado actualmente denominado "tamaño oficio" sea reemplazado por "tamaño carta".

Las razones principales que fundamenta esta petición son: a) Disminución del consumo de papel en aras a contribuir al proceso de preservación ecológica dado que la materia prima es de origen vegetal; b) el tamaño carta respondería a los sistemas universales; c) se hace menos voluminoso el protocolo notarial y su archivo y d) optimizar la transcripción del texto de las escrituras en el formato propuesto.

Con Oficio DF-112-IE003851 de marzo 27 de 2012, el Director Financiero de la Superintendencia de Notariado y Registro, informa con soporte en el análisis de costos y gastos, la tarifa a cobrar para las diligencias notariales con uso exclusivo de papel de seguridad.

Mediante Resolución número 3150 de abril 11 de 2012, se modificaron los artículos 1°, 3° literal a), 4° y 5° de la Resolución número 11439 de 29 de diciembre de 2011 y artículo 1° de la Resolución número 937 del 6 de febrero de 2012.

De igual manera con Resolución número 3550 de abril 23 de 2012, la Superintendencia de Notariado y Registro, autorizó la modificación del cambio del tamaño del papel de seguridad para las actuaciones notariales.

Posteriormente la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, mediante Oficio número 207P/12 de junio 4 de 2012, solicita se produzca acto administrativo para la adición de la Resolución número 3550 de 2012 "por la cual se autoriza la modificación del cambio del tamaño del papel de seguridad para las actuaciones notariales" y la Resolución número 3150 de 2012, por la cual se modifican las tarifas notariales, a fin de suplir la omisión que hace referencia a la aprobación y adopción de las características técnicas en la impresión física del papel de seguridad para diligencias notariales diferentes a aquellas a utilizar en las escrituras públicas.

Por lo expuesto este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar el cambio de "tamaño oficio" a "tamaño carta" del papel de seguridad en las actuaciones notariales y el otorgamiento de escrituras públicas.

Artículo 2°. Adoptar las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad del papel de seguridad para el otorgamiento de las escrituras públicas, que se relacionan a continuación:

Características físicas del Papel Notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Características del Papel

El papel de notarial para uso exclusivo en la escritura pública debe cumplir con las siguientes características:

– Tamaño: Carta reglamentario (21,59cm x 27,94cm) (216mm x 279mm) (8 ½ x 11")
– Papel: Papel marca de agua de 90 gramos por metro cuadrado (m²), sin blanqueador óptico, reactivo a los compuestos clorados y solventes orgánicos, con microfibrillas fluorescentes multicolor y con marcas de agua de uso exclusivo de la "U.C.N.C.", en toda el área.

– Impresión Frontal: A una tinta azul Pantone 294U, o similar para márgenes, escudos y textos. Tóner de color negro para el código de barras.

– Impresión Posterior: A una tinta azul Pantone 294U, o similar para márgenes escudos y textos.

Cara Frontal

Márgenes:

1. Margen superior: La distancia entre el borde superior de la hoja y la margen es de 3cm (30mm)

2. Margen izquierda: La distancia entre el borde izquierdo de la hoja y la margen es de 3cm (30mm)

3. Margen derecha: La distancia entre el borde derecho de la hoja y la margen es de 3cm (30mm)

4. Margen inferior: La distancia entre el borde inferior de la hoja y la margen es de 3cm (30mm)

Logos:

Logo Unión Colegiada del Notariado Colombiano: Está ubicado en la parte superior izquierda de la hoja, justo al lado de la leyenda "República de Colombia". El tamaño del logo es: Alto 2,3cm (23mm) y Ancho 2,3cm (23mm).

La distancia entre el borde izquierdo de la hoja y el logo es de 3,1cm (31mm), la distancia entre el borde superior y el escudo es de 0,4cm (4mm).

Escudo de la República de Colombia: Está ubicado en el centro de la hoja, formado por trama de agua. El tamaño de este escudo es: 6,6cm (66mm) de alto y 6,5cm (65mm) de ancho.

La distancia entre el borde izquierdo de la hoja y el logo es de 8cm (8mm), la distancia entre el borde superior de la hoja y el logo es de 11cm (110mm),

Código de barras: Su referencia es Código Bidimensional Quick Response, o simplemente código QR, se encuentra ubicado en el borde superior derecho de la hoja.

Numeración: Debajo del código de barras irá la numeración que puede ser una combinación alfanumérica de fácil lectura que corresponda al número consecutivo del papel.

Fecha de impresión: En el margen inferior derecho y seguido del nombre del fabricante o impresor, debe incluirse la fecha de impresión conformada por seis dígitos así: 00-00-00, en su orden para el día, mes y dos últimas cifras del año. Esta impresión va en forma vertical en la parte inferior derecha de la cara frontal.

Caracteres aleatorios: Se imprimirán en el margen inferior derecha unos caracteres alfanuméricos de seguridad que servirán para la individualización del documento y la validación de su autenticidad por parte del usuario.

Cara posterior:

Márgenes:

1. Margen superior: La distancia entre el borde superior de la hoja y la margen es de 3cm (30mm)

2. Margen izquierda: la distancia entre el borde Izquierdo de la hoja y la margen es de 2cm (20mm)

3. Margen derecha: La distancia entre el borde derecho de la hoja y la margen de 3cm (30mm)

4. Margen inferior: la distancia entre el borde inferior de la hoja y la margen es de 0,9cm (90mm)

Logos:

Escudo de la República de Colombia: Está ubicado en el centro de la hoja, formado por trama de agua. El tamaño de este escudo es: 6,6cm (66mm) de alto y 6,5cm (65mm) de ancho.

La distancia entre el borde izquierdo de la hoja y el logo es de 8cm (8mm), la distancia entre el borde superior de la hoja y el logo es de 11cm (110mm).

Otros

Sistema de seguimiento, trazabilidad y control del documento para determinar destinos, usos, consumos y aprovechamiento del papel de seguridad.

Características generales para la extensión del documento e impresión original en el Papel Notarial que forma el protocolo

Las especificaciones o características del documento para escritura pública hacen referencia a las propiedades y cualidades que deben tenerse a consideración para la redacción y generación de dichos documentos, en este apartado se consideraran aspectos como tipos de fuente, márgenes, tipo de documento entre otros, teniendo en cuenta que el contexto se ajusta a un mínimo de 32 líneas. Estas disposiciones son de gran importancia para mantener la normalización y estandarización de los documentos.

Fuente

La fuente usada para la hoja principal es:

• Fuente: Arial

• Tamaño 12

Justificado del texto

El texto debe estar justificado de forma completa (justificado total - justificado completo). No se permiten renglones en blanco entre los textos de párrafos.

Espaciado de línea

– Hace referencia al espacio entre línea y línea del párrafo, el espaciado de línea ideal 1.5.

Artículo 3°. Adoptar las características físicas del papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales, autenticaciones y reconocimiento de firma, que se relacionan a continuación:

Características físicas del papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales-Autenticaciones y reconocimiento de firmas

Características del Papel

El papel de seguridad para uso exclusivo en el trámite de diligencias notariales debe cumplir con las siguientes características:

Tamaño: Carta reglamentario (216mm x 279mm) / (21,59 cm x 27,94cm) / (8½" x 11")